

**Reglamento del Doctorado en Economía.
Centro de Estudios Económicos.
El Colegio de México.**

Capítulo Primero. Del Ingreso al Programa.

Art. 1 Son elegibles para ingresar al programa de doctorado en economía las personas que satisfagan por lo menos una de las siguientes dos condiciones:

- i) Tener estudios terminados de maestría en economía o en algún área afín, o
- ii) Ser estudiante activo del programa de maestría en economía de El Colegio de México al momento en que aparezca la convocatoria de ingreso al doctorado.

Art. 2 Las personas que deseen ingresar al programa de doctorado y satisfagan alguna de las condiciones de elegibilidad señaladas en el artículo 1, deberán presentar una solicitud de admisión con los documentos que se exijan en la Convocatoria de Ingreso.

Art. 3. Además de presentar la solicitud de admisión, los candidatos a ingresar al programa deberán presentar exámenes de selección como se detalla a continuación:

- i) Aspirantes con estudios de maestría:

Los aspirantes con maestría deberán aprobar un examen de aptitudes similar al que se aplica para ingreso a la Maestría en Economía. Sólo serán admitidos aquellos estudiantes que demuestren que están titulados o bien con fecha de titulación antes del inicio de cursos. Si la Junta de Profesores del Centro de Estudios Económicos recomienda su admisión, podrán optar por hacer el examen comprensivo que abarca las siguientes áreas:

- i) Microeconomía,
- ii) Macroeconomía,
- iii) Estadística y Econometría,
- iv) Matemáticas.

Los aspirantes que solo aprueben el examen de aptitudes deberán cursar las siguientes materias, que constituyen el año propedéutico del doctorado: Matemáticas, Macroeconomía I y II, Microeconomía I y II, Estadística y Econometría I, impartidas conjuntamente en el primer año de la Maestría en Economía del CEE. En caso de tener una calificación sobresaliente en alguna

materia, la junta de profesores tiene la facultad de exentar al alumno de algunos de los cursos correspondientes.

En caso de aprobar el examen comprensivo podrán ingresar directamente al primer año del programa de Doctorado en Economía.

ii) Estudiantes del segundo año del programa de Maestría en Economía del Centro de Estudios Económicos o de una Maestría de nivel comparable:

El estudiante de segundo año de la Maestría que obtenga un promedio mayor o igual a 8.5 podrá solicitar su admisión al Doctorado siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de la Convocatoria de Ingreso de ese año. La Junta de Profesores del CEE tomará una decisión con respecto a la admisión de cada estudiante. En caso contrario deberá aprobar el examen comprensivo para ingreso al primer año del doctorado. Si un estudiante no obtiene promedio general mínimo de 8.5 al final del cuarto semestre de la Maestría y no aprueba el examen, no será admitido al programa de doctorado.

Art. 4 La selección de los alumnos que ingresen al Programa será realizada por la Junta de Profesores. Esta selección tomará en cuenta el desempeño de los candidatos en los exámenes de selección y sus antecedentes académicos y profesionales.

Capítulo Segundo. De la permanencia durante los estudios.

Art. 5 El programa de estudios del Doctorado en Economía tiene una duración de seis semestres. En caso de no aprobar el examen comprensivo, el estudiante tendrá que aprobar, antes de iniciar el Doctorado, dos semestres propedéuticos. Los candidatos admitidos al programa deberán dedicarle tiempo completo y exclusivo mientras sean alumnos del Doctorado. Asimismo, los candidatos admitidos deben mostrar compromiso por participar en los eventos académicos del CEE.

Art. 6 Para obtener el grado de Doctor en Economía, el estudiante deberá cursar las asignaturas correspondientes a los seis semestres académicos de que consta el programa de estudios. Cada estudiante debe tomar al menos una asignatura por semestre académico. Para permanecer en el programa el estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- (i) Cada semestre el estudiante enviará un reporte por escrito a la Junta de Profesores explicando los avances que ha tenido para la finalización de la tesis doctoral.
- (ii) Cada semestre el estudiante realizará una presentación en seminario académico público de los avances que ha tenido para la finalización de la tesis doctoral.

Ambos requisitos son evidencia de avances sustanciales para terminar la tesis doctoral en tiempo y forma.

Art. 7 Las evaluaciones de cada curso deberán ser entregadas por los profesores respectivos al Coordinador del Doctorado por lo menos cuatro días hábiles antes de la celebración de la Junta de Profesores destinada a la evaluación semestral de los estudiantes.

Art. 8 El estudiante no podrá continuar en el programa si reprueba alguna materia o si en algún semestre obtiene un promedio menor a ocho. Asimismo, el estudiante no podrá continuar en el programa si no cumple con las condiciones mencionadas en los Artículos 5 y 6 de este reglamento. La Junta de Profesores analizará el progreso de cada estudiante de acuerdo con el artículo 69 letras I y J del Reglamento General, y podrá dar de baja a estudiantes que no tengan avances satisfactorios para terminar la tesis doctoral en tiempo y forma. Por otro lado, el estudiante puede solicitar a la Junta de Profesores un permiso para no cumplir con algunos de los requisitos del Artículo 6. La Junta de Profesores no está obligada a otorgar tal permiso.

Art. 9 Los resultados de las evaluaciones se pondrán a disposición de los alumnos por el propio profesor de la materia y/o por el Coordinador del Doctorado.

Art. 10 Las evaluaciones finales de los estudiantes serán registradas en un certificado de estudios, que deberá contener el nombre de los cursos, el semestre en que se realizaron y las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Capítulo Tercero. De la tesis para optar al grado de doctor.

Art. 11 Además de aprobar las asignaturas de que consta el programa de estudios, el alumno deberá elaborar una tesis doctoral para obtener el grado de Doctor en Economía. La tesis deberá ser una contribución original al conocimiento en el campo de la economía. En ella el doctorando pondrá de manifiesto su capacidad creativa y crítica, así como su habilidad en la presentación de los materiales y en la exposición de sus ideas. Asimismo demostrará su conocimiento de la bibliografía especializada y su capacidad de realizar un sólido trabajo de investigación.

Art. 12 El doctorando será responsable de la presentación del proyecto de tesis, del acopio y análisis de los materiales, de las ideas y argumentos que exprese como propias y, en general, de la presentación final de la tesis.

Art. 13 El doctorando tiene derecho a elegir libremente el tema de tesis, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- I. Disponibilidad de profesores pertenecientes prioritariamente al CEE que puedan asesorar en el tema propuesto.
- II. Acceso a los materiales y fuentes de información.

Art. 14 El doctorando contará con la ayuda de un director de tesis, quien lo orientará en la planeación y desarrollo de su trabajo.

Art. 15 Al empezar el tercer semestre del programa de estudios, el doctorando deberá contar con la aceptación de un profesor para fungir como su director de tesis. La Coordinación del Doctorado y la Junta de Profesores ratificarán formalmente al director de tesis del doctorando, después de recibir la propuesta de este último y la anuencia del profesor, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas en el artículo 17 de este reglamento. El director de tesis deberá entregar un formato escrito a la Coordinación Académica donde da su anuencia para ser el director de tesis así como que está informado de las responsabilidades mencionadas en este reglamento. A partir de esta designación, y hasta la entrega de la versión definitiva de la tesis, el director presentará a la Junta de Profesores un informe si considera que no hay avances sustanciales para que la tesis sea entregada en tiempo y forma, el cual deberá ser confidencial.

Art. 16 Si al empezar el tercer semestre un alumno no cuenta con un director de tesis, deberá enviar una carta a la Junta de Profesores en la que explique su situación, atendiendo a las consideraciones hechas en el artículo 13 de este reglamento. La Junta de Profesores podrá optar por una de las siguientes opciones:

- i. Conceder al alumno una prórroga de un semestre para que obtenga la anuencia de un profesor para dirigirle la tesis
- ii. Designar al director de tesis del alumno,
- iii. Separar al alumno del programa, si el examen de las circunstancias que originan esta situación lo amerita.

Art. 17 Pueden ser directores de tesis doctorales los profesores que tengan el grado de doctor. Se elegirá de preferencia como director de tesis a un profesor del CEE. Todo director de tesis externo al CEE debe ser aprobado por la Junta de Profesores.

Art. 18 En cualquier momento, el doctorando puede dar por terminada la relación con su director de tesis y éste puede cancelar la relación con aquél. Ambas eventualidades deberán comunicarse por escrito a la Coordinación del Doctorado; sin embargo, la solicitud del doctorando sólo será aceptada si existe otro profesor que satisfaga las condiciones establecidas en el artículo 17 y esté dispuesto a reemplazar al director de tesis anterior. El doctorando no podrá solicitar cambio de director de tesis más de dos veces. En caso de que sea el director de tesis quien cancele la relación con su asesorado, éste dispondrá de un semestre para obtener la anuencia de otro profesor para dirigirle la tesis. Vencido este plazo, la Junta de Profesores optará entre designar al director de tesis o separar al alumno del programa.

Art. 19 Al empezar el tercer semestre el director de tesis solicitará la integración de una Comisión Asesora de la investigación del doctorando. Esta Comisión estará compuesta por tres miembros, uno de los cuales será el director de tesis. Podrán formar parte de esta Comisión profesores que tengan doctorado. El procedimiento para su integración es como sigue. El director de tesis propondrá la composición de la Comisión. Si esta propuesta es aprobada por el Coordinador del Doctorado y por la Junta de Profesores, la Coordinación del Doctorado designará formalmente a la Comisión propuesta. En caso contrario, el director de tesis hará una segunda propuesta que, nuevamente, deberá contar con la

aprobación del Coordinador del Doctorado y de la Junta de Profesores para ser aceptada. Si la segunda propuesta es rechazada, la Junta de Profesores designará a la Comisión Asesora.

Art. 20 Sólo podrá ser reemplazado un miembro de la Comisión Asesora si renuncia a formar parte de ella, o si existe un cambio de director de tesis, en cuyo caso el nuevo director de tesis podrá proponer una nueva Comisión Asesora. En todos los casos se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 19 para nombrar a los miembros de esta Comisión.

Art. 21 El director de tesis debe inscribir al alumno en un seminario académico donde se realice una presentación de los avances que ha tenido para la finalización de la tesis doctoral. El director de tesis en conjunto con la Coordinación Académica decidirán la fecha y hora de dicho seminario. Para este seminario se recomienda que la Comisión Asesora esté presente. En caso de no existir un acuerdo, la Junta de Profesores tendrá la decisión final de la fecha y hora del seminario.

Art. 22 Se girará invitación al seminario de tesis a todos los profesores y alumnos del Centro. El Seminario estará abierto a discusión pública.

Art. 23 La tesis doctoral debe quedar concluida a finales del sexto semestre. En caso de que el estudiante no concluya la tesis en este plazo, el estudiante y su director de tesis podrán solicitar a la Junta de Profesores del Centro que considere la posibilidad de otorgar una prórroga. Para ello, cada uno y por separado deberán entregar a la Coordinación del Doctorado un informe escrito en el que se justifique la petición. El director de tesis deberá enviar una recomendación basada en el trabajo y avance del estudiante. En general, la Junta de Profesores no otorgará una prórroga sin evidencia clara y extraordinaria que se requiere una extensión. Si la Junta de Profesores considera que la investigación ha tenido un desarrollo adecuado, otorgará una prórroga desde un mes hasta cuatro meses. Si vencida la prórroga solicitada la tesis no ha sido terminada, el estudiante y su director de tesis deberán solicitar una nueva prórroga, justificándola con un informe escrito cada uno y por separado. Por otro lado, la Junta de Profesores puede no aceptar la solicitud de prórroga (en la primera o segunda petición) y separar al estudiante del programa de doctorado. La prórroga máxima acumulada no deberá ser mayor a 6 meses. Si la tesis doctoral no ha sido entregada a la Coordinación del Doctorado en ese periodo máximo de tiempo, el estudiante será dado de baja del programa por la Junta de Profesores del CEE.

Art 24 Antes de concluir la tesis, el doctorando deberá presentar un seminario de tesis, en el que presente resultados de su investigación distintos a los presentados en el seminario de propuesta doctoral a que se refiere el artículo 21. El seminario de tesis deberá ajustarse a lo requerido en el artículo 22.

Art. 25 Una vez que el director de tesis considere que la tesis ha sido concluida, entregará a la Coordinación del Doctorado esta versión de la tesis acompañada de un informe final en el que conste su opinión y su recomendación para que la tesis sea presentada. La Coordinación del Doctorado procederá a la formación de una Comisión Lectora. La Comisión Lectora estará formada por tres personas, una de las cuales será el director de

tesis, otra será un miembro de la Comisión Asesora y una tercera deberá ser externa a tal Comisión. El director de tesis propondrá al miembro de la Comisión Asesora y el Coordinador del Doctorado al miembro ajeno a tal Comisión. Ambas propuestas deberán ser aprobadas por la Junta de Profesores que, en caso de rechazarlas, hará la o las designaciones correspondientes.

Art 26 La Coordinación del Doctorado entregará la tesis para su revisión a la Comisión Lectora. Esta Comisión dispondrá de un máximo de cuarenta días hábiles para proponer que se acepte o rechace la tesis, decisiones que tomará por mayoría simple. En caso de que no se alcance unanimidad, cada miembro de la Comisión entregará un informe escrito en el que especifique si se acepta o rechaza la tesis. La Comisión también podrá sugerir cambios, para lo cual deberá elaborar un documento escrito, aprobado por unanimidad, en que especifique tales cambios.

Art. 27 Si la decisión de la Comisión Lectora no ha sido unánime, los informes de sus miembros serán turnados a la Junta de Profesores que aceptará, condicionará o rechazará la tesis, y emitirá un dictamen escrito en un plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la fecha en que reciba los informes de la Comisión Lectora.

Art. 28 Si la tesis ha sido aceptada por unanimidad por la Comisión Lectora, o ha sido aprobada por la Junta de Profesores, el doctorando preparará su versión definitiva para presentar el examen de grado; se recomienda que en esta versión se tomen en cuenta las modificaciones sugeridas por la Comisión Lectora.

Art. 29 Si la tesis ha sido condicionada, el doctorando está obligado a hacer los cambios que se le hayan indicado y a entregar una segunda versión en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha que haya recibido el dictamen. Con base en el informe de la Comisión Lectora, la Junta de Profesores podrá aceptar o condicionar una vez más esta nueva versión de la tesis. En caso de que esta segunda versión de la tesis haya sido condicionada, el doctorando tendrá un nuevo plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que reciba el segundo dictamen de la Junta de Profesores, para entregar una última versión; recibida esta, la Junta de Profesores, apoyándose en un último informe de la Comisión Lectora, solo podrá decidir su aceptación o rechazo.

La Comisión Lectora que revise una nueva versión de la tesis deberá ser la misma que evaluó la versión anterior; la Junta de Profesores sólo podrá hacer cambios si se retira algún miembro de ella. Los plazos para completar cada uno de los procesos de revisión de las sucesivas versiones de la tesis serán los descritos en los artículos 26 y 27.

Art. 30 Si la tesis ha sido rechazada, la Junta de Profesores podrá darle al doctorando la oportunidad de presentar otra, así como establecer las condiciones en que pueda hacerlo.

Capítulo Cuarto. Del examen de grado.

Art. 31 El examen para optar al grado de Doctor en Economía deberá presentarse dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que la Junta de Profesores acepte la tesis, o la Comisión Lectora lo haga por unanimidad. El examen de grado tratará sobre la tesis, será público y tendrá lugar en El Colegio de México.

Art. 32 El Jurado estará integrado por al menos tres sinodales, entre los que estarán todos los miembros de la Comisión Lectora. Adicionalmente, se integrarán hasta dos doctores especialistas en la materia, designados por el director de tesis; además, se nombrará a uno o dos suplentes. La Coordinación del Doctorado invitará por escrito a los sinodales propuestos por el director de tesis, a quienes enviará un ejemplar de la tesis; en el caso de aceptar la invitación, los sinodales propuestos deberán confirmarlo por escrito.

Art. 33 El doctorando entregará a la Coordinación del Doctorado cuando menos veinte días hábiles antes de concluir el plazo señalado en el artículo 31, siete ejemplares de la versión definitiva de su trabajo. La Coordinación enviará los siete ejemplares al Departamento de Asuntos Escolares. Este Departamento los sellará y expedirá una constancia de que el solicitante ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento General de El Colegio de México.

Art. 34 Después de que se haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 33, la Coordinación del Doctorado fijará el día y la hora del examen. Este deberá tener lugar en un plazo mínimo de 15 días hábiles después de la fecha en que se haya distribuido la tesis, ya sellada, a cada uno de los miembros del jurado. Será requisito para sustentar el examen de grado acreditar diez niveles de inglés en El Colegio de México, así como cumplir con las condiciones de no adeudo establecidas en el artículo 84 del Reglamento General.

Art. 35 El jurado será presidido por el sinodal de mayor antigüedad como profesor-investigador en El Colegio de México; este podrá ceder la presidencia a otro miembro del jurado.

Art. 36 El presidente del jurado se encargará de que durante el examen se cumplan las normas de libertad de expresión y de respeto académico.

También corresponde al presidente del jurado:

- a) Conducir el examen de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento General de El Colegio de México (título octavo, capítulo segundo).
- b) Conceder la palabra a los participantes y normar su uso.
- c) Garantizar libertad y exigir absoluta reserva en las deliberaciones del Jurado.
- d) Resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que se presente durante el desarrollo del examen.

Art. 37 Después de que el presidente del jurado declare iniciado el examen, pedirá al doctorando que, en un máximo de cuarenta y cinco minutos, haga un resumen del contenido de la tesis, y señalará el orden de las intervenciones de los miembros.

Art. 38 Una vez concluido el examen, el jurado procederá a la deliberación secreta. Para la aprobación es necesaria, por lo menos, la mayoría de votos. Se levantará un acta en la que se anotará si el sustentante ha sido aprobado o no; si lo ha sido, se mencionará si ha sido por mayoría de votos o por unanimidad. El sustentante recibirá una copia de esta acta que será leída en voz alta, por el presidente del jurado. El fallo del jurado es inapelable (artículo 93 del reglamento general de El Colegio de México).

Art. 39 El Colegio de México no otorga mención honorífica, pero el jurado podrá felicitar verbalmente al sustentante y recomendar por escrito a las autoridades competentes de la Institución que la tesis se publique. En ningún caso esta recomendación obliga a El Colegio de México a realizar la publicación de la tesis.

Art. 40 De acuerdo con el artículo 92 del Reglamento General de El Colegio de México, el candidato que por causa justificada no se presente al examen en la fecha y el lugar correspondientes, podrá solicitar a la Dirección del Centro una nueva fecha de examen, dentro del plazo de los treinta días siguientes. Si por segunda vez no se presenta, podrá solicitar nuevamente examen. Queda a juicio de la Dirección concederle esta otra oportunidad, la cual será improrrogable.

Art. 41 Aprobado el examen, El Colegio de México le expedirá al candidato el grado de Doctor en Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento General de El Colegio de México.

Art. 42 Los asuntos no previstos o que contravengan estas disposiciones serán discutidos y resueltos por la Junta de Profesores.

Art. 43 Este reglamento ha sido aprobado por la Junta de Profesores y por la Dirección del Centro de Estudios Económicos y entra en vigor a partir de la promoción 2014-2017.

Diciembre, 2013

ANEXO

Reglas para la Presentación de la Tesis Doctoral

La tesis debe estar escrita a doble espacio; las notas deben colocarse a pie de página y las citas largas sangradas; tanto las notas como las citas deben escribirse a renglón seguido.

Además del contenido propiamente dicho del trabajo, la tesis debe incluir lo siguiente:

1. Portada exterior, en la cual se especifiquen: a) el nombre del autor; b) el título (y el subtítulo, si lo hay) del trabajo; c) el hecho de que se trata de una tesis; d) el nombre de El Colegio de México; e) el año de la copia definitiva; f) la ciudad, es decir, México, D.F.
2. Portada interior en la cual se den los mismos datos de la portada exterior, y además: a) se aclare que se está optando al grado de Doctor en Economía en el Centro de Estudios Económicos, y b) se especifique el nombre del director de tesis.
3. Resumen que, en un máximo de dos cuartillas, describa los objetivos y logros del trabajo.
4. Bibliografía, que incluya únicamente los materiales citados en la tesis.
5. Conclusiones.
6. Índice General.